

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Reducción cuota 2018-00916

Teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se DISPONE

1º. ADMITIR la demanda de REDUCCION DE CUOTA, instaurada a través de apoderado judicial por el señor VIRGILIO LOPEZ SUAREZ, contra JHON ALEJANDRO LOPEZ LOPEZ.

2º DAR a la presente demanda el trámite previsto en el Título II, Capítulo I, artículos 390 y s. s. del Código General del Proceso.

3º. NOTIFICAR este provisto a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o bajo las exigencias de la Ley 2213 de 2022.

4º. NOTIFICAR a la Defensora de Familia adscrito a este despacho judicial para lo de su competencia.

5º. Por secretaria comuníquese a la oficina judicial de reparto, a fin de ponerlos en conocimiento de éste nuevo trámite verbal sumario a efectos de que dicha dependencia se sirva abonarlo a la carga procesal del Despacho y emitir el acta de asignación por conocimiento previo. Ofíciase.

6º. Reconocer personería a la Doctora NANCY STELLA RODRIGUEZ REYES como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Enith Menendez Pimentel', with a large, stylized initial 'M' and 'P'.

**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**